

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>H</i>ospital <i>R</i>egional <i>G</i>arcía <i>R</i>ovira Málaga – Santander COD PRES: 68-00796 NIT. 900.067.169-9	FORMATO OTROSÍ DE CONTRATO	
	CÓDIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSIÓN	1
	FECHA	01/04/2024
	PAG	1 de 4

OTRO SI No.02			
CONTRATO NUMERO	CD-087-2023	Fecha OTROSÍ:	26 DE AGOSTO DEL 2026
MOTIVO:	PRÓRROGA	Fecha del contrato:	09 DE AGOSTO DEL 2023
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA		
Nit:	900.067.169-9		
Representante legal:	CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA		
Identificación:	CC. 7.169.545 expedida en Tunja. - Boyacá		
Contratista:	CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA		
Identificación:	NIT. 901740580 - 3		
Representante legal (suplente)	CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO		
Identificación:	C.C No. 91.273.201		
Objeto:	ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA MALAGA SANTANDER.		
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del Contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir del acta de inicio.		
Prórroga del presente otrosí:	El presente contrato de prorrogará por un término de ocho (8) meses.		
Plazo total conforme presente otrosí:	El plazo total de ejecución será de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES		
Valor Inicial:	SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$64.028.082.699,20)		
Valor del Adicional No. 001:	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$665.389.158,15) M/CTE.		
Valor total del Contrato:	SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$64.693.471.857,35) M/CTE.		
Entre los suscritos: CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.169.545 expedida en Tunja – Boyacá, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, nombrado mediante Decreto número 375 de fecha 22 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emanado de la Gobernación de Santander, debidamente posesionado mediante acta número 022 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en uso de la competencia y facultades atribuidas mediante resolución 043 de 10 de junio de 2025, artículo 5, actuando en nombre y representación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, con NIT 900.067- 169-9 y quien en adelante y contractualmente se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra parte, parte CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA con NIT. 901740580 - 3, Representada Legalmente por CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.273.201 quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará contractualmente, EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 02 de fecha del 26 de agosto de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y clausulas:			
CONSIDERACIONES:			

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Regional García Rovira Málaga – Santander COD PRES: 68-00796 NIT. 900.067.169-9	FORMATO OTROSÍ DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	1
	FECHA	01/04/2024
	PAG	2 de 4
I)	La ESE – HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.	
II)	Que la E.S.E. Hospital Regional de García Rovira y el CONSORCIO GARCÍA ROVIRA, identificado con NIT 901.740.580-3, representado legalmente por CARLOS ADOLFO GUTIÉRREZ PINTO, suscribieron el Contrato de Obra No. 087 del 9 de agosto de 2023, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, MÁLAGA, SANTANDER”.	
III)	Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 4 de septiembre de 2023, por lo que su vencimiento se encuentra previsto para el 3 de septiembre de 2026.	
IV)	Que el valor inicial del contrato fue de SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$64.028.082.699,20) M/CTE.	
V)	Que durante su ejecución se efectuó una adición por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$665.389.158,15) M/CTE., por lo cual el valor vigente del contrato asciende a SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$64.693.471.857,35) M/CTE.	
VI)	Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales que se pacten y de la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación pública establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E.	
VII)	Que la prórroga constituye una modificación bilateral mediante la cual las partes amplían el plazo de ejecución, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales que dieron lugar a la celebración del contrato, y encuentra fundamento en la autonomía de la voluntad, en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y en la debida satisfacción de la necesidad pública que motivó su suscripción.	
VIII)	Durante la ejecución se han presentado diversas circunstancias que han incidido en la programación y secuencia de las actividades, relacionadas, entre otras, con la continuidad de los servicios hospitalarios, condiciones de ejecución de determinados frentes de trabajo, condiciones climáticas y trámites asociados a modificaciones del proyecto.	
IX)	Que la ejecución de los planes de contingencia hospitalaria exigió el traslado progresivo de servicios, la adecuación de áreas provisionales y la liberación parcial de los diferentes	

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Regional García Rovira Málaga – Santander COD PRES: 68-00796 NIT. 900.067.169-9	FORMATO OTROSÍ DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	1
	FECHA	01/04/2024
	PAG	3 de 4
módulos del hospital, circunstancias que obligaron a reorganizar los frentes de trabajo y afectaron la secuencia constructiva inicialmente programada. X) Que la Unión Temporal Inter Hospital, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 089 de 2023, revisó integralmente la solicitud presentada por el contratista, la programación actualizada, el cronograma de ejecución, el flujo de caja proyectado, la disponibilidad del personal y de la maquinaria, los registros de condiciones climáticas, los soportes de los planes de contingencia y la información técnica correspondiente a la Modificación No. 5. XI) Que mediante comunicación UTI-HOSPITAL-168-2026 del 11 de agosto de 2026, la interventoría concluyó que las circunstancias documentadas incidieron en el desarrollo normal del proyecto y en la programación contractual, y verificó la existencia de coherencia técnica entre el alcance pendiente y el término adicional solicitado. XII) Que la interventoría determinó que el cronograma actualizado presenta una secuencia constructiva técnicamente consistente, incorpora las actividades contempladas en la Modificación No. 5 y permite la ejecución simultánea de distintos frentes de trabajo, siempre que se garantice la disponibilidad de las áreas hospitalarias, el cumplimiento de los rendimientos programados y la coordinación permanente entre la E.S.E., la interventoría y el contratista. XIII) Que igualmente se verificó que el flujo de caja proyectado guarda correspondencia con el avance físico esperado y que el contratista acredita la disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo, así como de la maquinaria y equipos necesarios para desarrollar las actividades pendientes durante el plazo adicional. XIV) Que la interventoría señaló que, aunque las afectaciones analizadas globalmente representan una estimación superior al plazo solicitado, el contratista requiere únicamente una ampliación de ocho (8) meses, término que fue considerado razonable, necesario y proporcional para culminar las actividades pendientes. XV) Que mediante solicitud del 20 de agosto de 2026, la Subgerencia Administrativa, con fundamento en el seguimiento contractual y en el concepto técnico favorable emitido por la interventoría, solicitó al gerente de la E.S.E. autorizar la prórroga del Contrato de Obra No. 087 de 2023 por el término de ocho (8) meses. XVI) Que la modificación solicitada se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución y no comporta adición de recursos, modificación del objeto, incorporación de un objeto nuevo, reconocimiento de mayores permanencias, compensaciones económicas, indemnizaciones o reclamaciones a favor del contratista. XVII) Que la suscripción de la prórroga tampoco implica reconocimiento, aceptación o definición por parte de la E.S.E. respecto de la imputabilidad de las circunstancias señaladas por el contratista, ni constituye renuncia de las partes a los derechos, acciones o mecanismos contractuales y legales que les correspondan. Cualquier solicitud de contenido económico deberá presentarse, acreditarse y resolverse separadamente, conforme con el contrato y el ordenamiento jurídico aplicable. XVIII) Que la ampliación del plazo resulta necesaria para permitir la culminación integral del proyecto, garantizar la funcionalidad de la infraestructura hospitalaria, proteger los recursos públicos invertidos y asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio público de salud. XIX) Que, conforme con los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, transparencia y continuidad del servicio público, se encuentra técnica y jurídicamente		

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Regional García Rovira Málaga – Santander COD PRES: 68-00796 NIT. 900.067.169-9	FORMATO OTROSÍ DE CONTRATO	
	CÓDIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSIÓN	1
	FECHA	01/04/2024
	PAG	4 de 4

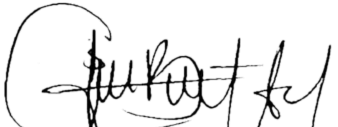
justificada la modificación bilateral del plazo, sin que con ella se alteren las condiciones esenciales del contrato ni los criterios que determinaron la selección del contratista.

XX) Que, en consecuencia, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 087 de 2023 por ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, desde el 4 de septiembre de 2026 hasta el 3 de mayo de 2027, quedando establecido un plazo total de cuarenta y cuatro (44) meses contados a partir del acta de inicio.

XXI) Que el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento y de los amparos que correspondan, de acuerdo con el nuevo plazo contractual y los términos adicionales previstos en el contrato, y deberá allegar la respectiva modificación para aprobación de la E.S.E. como requisito para la ejecución del presente otrosí.

XXII) Que el presente otrosí deberá publicarse oportunamente en el SECOP II junto con los documentos que sustentan la modificación, de conformidad con el principio de publicidad y las disposiciones aplicables a la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:	
Clausula Primera: Se modifica la Cláusula N° 2) Correspondiente al Plazo Inicial del contrato:	El plazo total de ejecución será de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
Clausula Segunda: Aclara lo expresado en la cláusula sexta del contrato:	Las garantías estipuladas en la cláusula sexta del contrato inicial deberán ser ampliadas conforme al presente otrosí de Prorroga. Las demás cláusulas del contrato inicial continuaran incólumes.
Clausula Tercera: Vigencia de Clausulas	Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de obra No. 087-2023 no prorrogadas y/o modificadas por este documento.
Clausula Cuarta: Perfeccionamiento Y Ejecución:	La presente prorroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes junto con la ampliación de la póliza por parte del contratista.

POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA  CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA GERENTE	POR EL CONTRATISTA  CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO R/L CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA CONTRATISTA
Elaboró: Juan Esteban Pinzón Vega – Asesor Jurídico Contratación	
Revisó: Zaida Milena Pereira Gutiérrez- Sub Gerente Administrativa	
Aprobó: Cesar Augusto Becerra Correa - Gerente	